



Bogotá D.C, octubre de 2017



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Radicado: E-2017-848623

Fecha: 24/10/2017 9:49:14

Folios: 11 Anexos:

SEÑORES:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Atte. Dr. Fernando Carrillo Flórez

Procurador General de la Nación

procurador@procuraduria.gov.co

E.S.D.

Referencia: Presuntas irregularidades en la licitación pública No. 02 de 2017. INPEC. "Contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON- administrados por el INPEC".

Respetado Sr. Procurador General de la Nación

Reciba un respetuoso saludo

A través del presente documento atentamente me permito dirigirme a su Despacho para informarle lo siguiente.

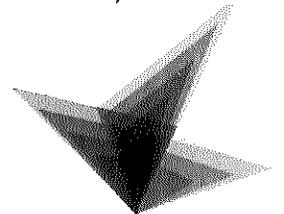
1. Por medio del Decreto 4768 de 2011, expedido por el Sr. Presidente de la República, se adoptaron medidas para restringir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, se autoriza a solicitud del INPEC y con autorización y en los términos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ordenar a los respectivos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios cuando existan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas,

Colegio Colombiano de Juristas

colombianodejuristas.org

Calle 99 N° 7ª 77

Bogotá – Colombia





extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones.

Este Decreto fue producto de la ley 1709 de 2014, en la cual se indica que "El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) deberá realizar todas las acciones necesarias para limitar el uso de equipos terminales de comunicaciones así como controlar y/o impedir las comunicaciones no autorizadas al interior de los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios del país".

2. En días pasados, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC dio apertura a la licitación pública No. 02 de 2017 que tiene por objeto "*contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON-administrados por el INPEC*".

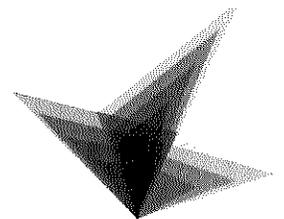
El citado proceso contractual tiene singular relevancia, toda vez que es un hecho notorio que desde las cárceles a nivel nacional se promueve un sinnúmero de delitos que en gran parte, tienen como vehículo las llamadas telefónicas que se efectúan desde los centros penitenciarios.

En efecto y para ilustración, mencionamos notas de prensa sobre el particular:

✓ *"Mayoría de extorsiones vía celular se hacen desde las cárceles.*

Los reclusos, que esconden los celulares en sus partes íntimas y en los inodoros, logran hasta 200 llamadas extorsivas en un día, en ocasiones haciéndose pasar por grupos armados y pidiendo millonarias sumas de dinero". – Noticia del 17 de Septiembre de 2017

<http://www.noticiasrcn.com/videos/mayoria-extorsiones-celular-son-desde-las-carceles>





✓ *"Picaleña en Ibagué es la sede principal de las extorsiones telefónicas: Fiscalía"*

Al menos 490 uniformados de la Sijín, el Inpec y la Policía del Tolima llegaron durante la madrugada a la cárcel que, según la Fiscalía, es el centro de las extorsiones telefónicas del todo el país. "Lo que hemos hecho es atacar esas estructuras delincuenciales a las que les hemos encontrado unos elementos que nos permiten demostrar que desde este centro penitenciario se estaban llevando a cabo extorsiones", dijo el director del CTI el general en retiro Luis Alberto Pérez". – Noticia del 20 de febrero de 2017

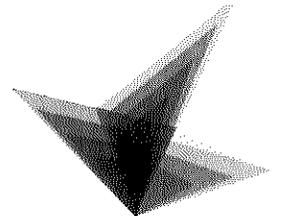
http://caracol.com.co/emisora/2017/02/20/ibague/1487616709_984368.html

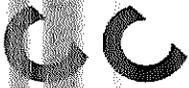
✓ *"Aumento de extorsiones desde las cárceles ponen a temblar al director del Inpec guardias del Inpec han montado un jugoso negocio vendiendo las llamadas de celular configurando una situación que se le salió de las manos al Gral Ramírez posesionado desde noviembre de 2014 fecha desde la cual se han encontrado más de 14 mil celulares en las cárceles a su cargo.*

La mejora en la política carcelaria y el compromiso de bloquear las llamadas de los complejos penitenciarios, fue una de las promesas del Presidente Juan Manuel Santos cuando se posesionó en 2010 e incluso quedó plasmada en el Decreto 4768 de 2011 el cual el gobierno se compromete a "Adoptar medidas para restringir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios". – Noticia del 14 de agosto de 2017

<https://elexpediente.co/aumento-extorsiones-desde-las-carceles-ponen-temblar-al-director-del-inpec/>

4. Incluso, la Fiscalía General de la Nación en relación con el asunto que nos ocupa, ha expresado de manera contundente y clara su preocupación. En efecto, según medios de comunicación, tenemos que:





"Fiscal pide prohibir telefonía celular en las cárceles"

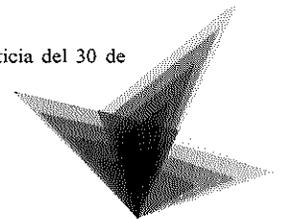
*El **fiscal general, Néstor Humberto Martínez**, propuso que se les prohíba a las empresas operadoras de telefonía celular en el país prestar sus servicios desde las cárceles del país. "Debe ser un bloqueo obligatorio, con alcances de punibilidad. No puede seguir ocurriendo que sostengamos todos que la **extorsión en Colombia**, en un 50 o 60 por ciento, se comete desde las cárceles y no pasa nada. Hace dos semanas estuvimos en la **penitenciaría de Picalaña** y encontramos en un solo registro 195 sim cards que funcionaban a través de 20 teléfonos y tenían registradas a toda la población de Ibagué, buena parte del **Tolima y de Risaralda**. Operamos y bajó la extorsión en esos territorios, pero siguen prestándose los servicios de telefonía, que son los que permiten la extorsión desde las cárceles", reveló.*

*El jefe del ente investigador propuso también que se establezcan acuerdos de cooperación para exigir que las empresas proveedoras de servicios de mensajes de texto y de voz, como **WhatsApp o Telegram**, no puedan operar a través de las empresas de telefonía si no suscriben un acuerdo para descifrar esas formas de comunicación cuando, previa autorización judicial, se establezca que pueden estar afectas a organizaciones criminales.*

*"El Estado no puede quedar en indefensión frente a esta realidad de la **criminalidad vigente** utilizando la tecnología actual. Muchas empresas multinacionales no permiten que opere la justicia. Necesitamos un **instrumento de naturaleza legislativa** para impedir que impunemente se utilicen estos mecanismos en beneficio del crimen, con todos los controles y las garantías del caso", concluyó Néstor Humberto Martínez".¹ -Noticia del 30 de marzo de 2017.*

5. Verificado el proyecto de estudios previos y de pliego de condiciones, demuestran una clara falta de planeación contractual, y desconocimiento de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la C.N, y arts. 3º y siguientes de la ley 1437 de 2011) y de la contratación estatal establecidos en los artículos 23 y siguientes del Estatuto de la Contratación Pública: sin justificación alguna, se ha considerado no contratar el servicio de bloqueo y o inhibición, lo cual es inherente a la prestación del servicio de telefonía,

¹ <https://www.elespectador.com/noticias/politica/fiscal-pide-prohibir-telefonía-celular-en-las-carceles-articulo-687141>. Noticia del 30 de marzo de 2017.

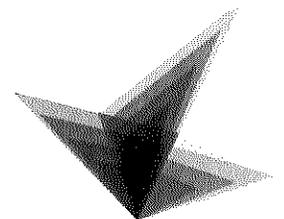


dejando a merced a la ciudadanía frente a la actividad delictiva, demostrándose con ello una evidente improvisación por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

6. Es importante anotar, que la licitación de la referencia contaría la política del Gobierno Nacional con respecto a la lucha antiextorsión y desconoce los esfuerzos anti extorsión del INPEC y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – Min TIC, quienes producto de las directrices indicadas en el Decreto 1069 de 2015, en el que se indica que el citado Ministerio podrá autorizar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en los establecimientos carcelarios y penitenciarios definidos por el Instituto, cuando se tengan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones, se obtuvieron los permisos de ley requeridos para realizar el bloqueo de la señal celular al interior de algunos establecimientos carcelarios.

Al no contratar los sistemas de bloqueo de señal celular y dejar en desuso los ya instalados, genera un evidente detrimento patrimonial, e incrementa la actividad delincuencia que se genera desde los penales, exponiéndose la ciudadanía a condiciones similares o peores a las vividas hace más de 10 años, cuando no existía unificación ni control del sistema de comunicación de los internos.

La actividad contractual del INPEC anteriormente referida, deja expuesta a la ciudadanía, al país y a la sociedad en general, a la comisión del delito de extorsión, pero generalmente, a dejarle el espacio totalmente abierto para que los internos puedan cometer otra clase de delitos.





7. Por estas razones, teniendo en cuenta lo indicado el artículo 278 de la Constitución y en el artículo 24 del Decreto- ley 262 de 2000, conociendo la acuciosa y juiciosa actuación que ha desempeñado el Ministerio Público en beneficio de los intereses generales y de la legalidad, del patrimonio público y de la función pública, atentamente solicito al Sr. Procurador General de la Nación proceder a efectuar **una ESPECIAL VIGILANCIA SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 02 DE 2017** cuyo objeto es *"contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional –ERON- administrados por el INPEC"*, y en consecuencia, y requerir su **SUPENSIÓN**, hasta tanto se incluya en la licitación pública la solución tecnológica de bloqueo y/o inhibición de señales móviles e inalámbricas, y de esta forma se de un tratamiento integral y efectivo de la situación en beneficio del interés general y la seguridad pública.

Esta solicitud se sustenta en lo indicado el artículo 278 de la Constitución y en el artículo 24 del Decreto- ley 262 de 2000.

8. Destacamos que ya el Ministerio Público en ejercicio de sus funciones legales, ha procedido a suspender procesos de selección en los casos que ha considerado que existen serias dudas sobre su legalidad, tal como se presenta en el caso concreto. Veamos unos ejemplos:

✓ ***"Procurador General solicita suspensión de licitación de semaforización inteligente para Bogotá"***

Bogotá, octubre 13 de 2017. El Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez, solicitó la suspensión inmediata de la Licitación Pública 030 de 2017, para la adquisición de un sistema de semaforización inteligente para Bogotá.

En carta al alcalde, Enrique Peñalosa Londoño, como suprema autoridad política y administrativa de la capital, el jefe del Ministerio Público advirtió que "ante la decisión de la Secretaria Distrital de Movilidad de mantener el cronograma del proceso de licitación de semaforización inteligente para Bogotá, que fue informada





a la ciudadanía mediante comunicado de prensa del día de hoy, solicito a su despacho la suspensión de la Licitación Pública 030 de 2017 hasta que se aclaren las inconsistencias y anomalías encontradas por la Procuraduría General de la Nación como así se ha advertido desde el pasado 20 de septiembre”.

La Procuraduría reitera sus observaciones sobre los múltiples problemas de estructuración del proceso de licitación de semaforización inteligente para Bogotá, en los ámbitos jurídico, técnico y financiero.

Por último, demandó la necesidad de una pronta respuesta a las reiteradas comunicaciones enviadas por la Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública al Secretario Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta que en este proceso licitatorio están en juego más de \$200 mil millones de pesos, de los recursos de la ciudad.

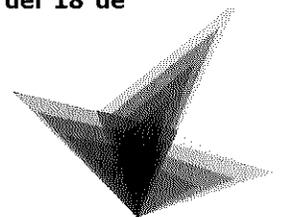
Boletín 827” - Noticia del 13 de Octubre de 2017

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procurador_solicita_suspension_de_licitacion_semaforizacion_inteligente_para_Bogota.news

✓ *“Solicitud de suspensión de la Invitación Pública No. 2 de 2017 “contratación de entidades que garanticen la prestación de los servicios de salud del plan de atención integral ya la atención médica derivada de los riesgos laborales para los afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en el territorio nacional, asumiendo y gestionando el riesgo en salud, operativo y financiero que del contrato se derive”, adelantado por FIDUPREVISORA S.A”.*

Para este organismo de control, el proceso contractual en curso, no cumple los principios de la Función Administrativa, la Contratación Estatal y la Gestión Fiscal, aspectos que fueron evidenciados desde el año 2016 pero que en su gran mayoría sustancialmente no tuvieron un tratamiento integral y efectivo por lo cual persisten en el proceso que se adelanta durante el presente año.

*Por esta razón se les solicita a Ustedes en el marco de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 91 de 1989, su intervención inmediata a efectos de analizar y resolver esta solicitud de suspensión de la Invitación Pública No. 2 de 2017, de manera oportuna y en todo caso antes del cierre del proceso previsto para el próximo 17 de abril de 2017, la cual fundamenta este Ministerio Público en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 37 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000”. **Noticia del 18 de abril de 2017***



<http://www.semana.com/educacion/articulo/fecode-licitacion-para-contratar-servicios-de-salud-de-los-maestros/522338>

✓ **"Piden parar licitación de fotomultas en Cúcuta"**

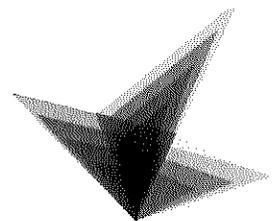
Tuvieron eco las quejas que llovieron en la Procuraduría General de la Nación solicitando el aplazamiento de la licitación que abrió la Alcaldía para contratar la concesión de los trámites de Tránsito, así como la puesta en marcha de las fotomultas y la modernización de la red semafórica". **Noticia del 14 de junio de 2017**

<https://www.laopinion.com.co/cucuta/piden-parar-licitacion-de-fotomultas-en-cucuta-135065>

9. En este orden, atentamente solicito al Sr. Procurador General de la Nación que en ejercicio de sus funciones legales proceda a efectuar especial vigilancia al proceso de selección aperturado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario referente a la licitación pública No. 02 de 2017 que tiene por objeto "contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON- administrados por el INPEC".

Adicional a lo ya expresado en este escrito, en suma, es importante tener en cuenta las siguientes razones:

a. Contratar la prestación del servicio de telefonía sin la solución del bloqueo o inhibición de señales, contraría los esfuerzos del Gobierno Nacional en el sentido de la lucha contra la actividad criminal que se genera desde centros carcelarios, lo cual sin duda, generaría el incremento de la extorsión, entre otros. Lo anterior es un hecho notorio.





- b.** El proyecto de estudios previos y pliegos de condiciones, no justifica en manera alguna la contratación del servicio de telefonía sin la solución de bloqueo y/o inhibición, lo cual desconoce el ordenamiento jurídico, en especial, los principios de responsabilidad y economía establecidos en la ley 80 de 1993.
- c.** No existe un estudio de mercado que tenga en cuenta las condiciones particulares del servicio de telefonía en centro carcelarios.
- d.** Estamos frente a un evidente detrimento patrimonial ya que los sistemas de bloqueo actualmente instalados, de propiedad del INPEC, a la finalización de los actuales contratos que estarían en ejecución, quedarán sin uso y sin presupuesto ni contrato para su mantenimiento.
- e.** Es necesario garantizar que la función pública se desarrolle conforme al ordenamiento jurídico, y en especial, en concordancia con lo señalado en la ley 734 de 2002 y normas complementarias.
- f.** El INPEC no ha desarrollado una función pública respetuosa de los principios de la función administrativa y no ha sido serio ni coherente. En el año 2016 se dio apertura a una licitación pública cuyo objeto era seleccionar a un contratista que se encargara de la *"PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE TELEFONIA PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON SOLUCION TECNOLOGICA DE BLOQUEO Y/O INHIBICION DE SEÑALES MOVILE E INALAMBRICAS A TODO COSTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ORDEN NACIONAL (SERTBLOQ)"*. Sin embargo, en el 2017 sin ninguna razón, sin justificación técnica y legal, el INPEC cambió su política en la materia, limitando una licitación a la contratación de *"la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON- administrados por el INPEC"*. En la Licitación Pública referida, se está dejando de lado, un importante trabajo adelantado en conjunto por el INPEC Presidencia de la Republica y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – Min TIC, entre otras instancias, con quienes fue posible realizar el bloqueo de la señal celular al interior de 12 establecimientos carcelarios en el plan cerrojo, y permitir un avance en el actual proceso de selección, e implicaría un grave retroceso en detrimento del interés y patrimonio público.





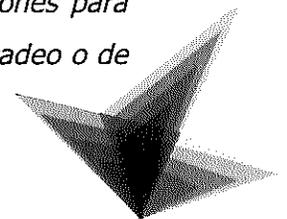
g. La ciudadanía se expondría a condiciones similares o peores a las vividas hace unos años, cuando no existía integración entre el sistema de comunicación de los internos y el sistema de bloqueo.

h. El servicio a contratar por parte del INPEC se reviste de unas características específicas y especiales, requiriendo la implementación de redes, programas, software y aparatos que cumplan con condiciones especiales para garantizar la seguridad al interior del respectivo establecimiento, sin embargo, esta exigencia en el caso de la licitación pública 02 de 2017, brilla por su ausencia, lo cual la hace manifiestamente irregular y desconocedora de la ley 80 de 1993.

i. Por último queremos resaltar que, a propósito una consulta que hiciera el Director del INPEC al Ministerio Público sobre la contratación de telefonía y los bloqueos de señal para los centros penitenciarios y carcelarios en el país, la Procuraduría General de la Nación señaló en su momento, que *"en ejercicio de la autonomía administrativa, el Inpec deberá tomar las decisiones que estime pertinentes, acatando lo dispuesto en la Constitución, la ley y los principios orientadores de la contratación estatal"*.

Así mismo se indicó que *"En este sentido se le recuerda al director del Inpec que debe tener en cuenta los principios de contratación directa, transparencia, estudios de mercadeo y acuerdo de confidencialidad al momento de celebrar este contrato. Advirtiéndole que cualquier incumplimiento de estas obligaciones podría ser sancionada por los diferentes organismos de control"*, y que *"Es necesario que el Inpec establezca claramente, dentro de los estudios previos, la idoneidad de la entidad que ejecutará el proyecto, su experiencia y su conocimiento en actividad relacionada con la materia y se debe constatar que no esté incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley"*, aspectos que sin duda, debe tener presente el INPEC como entidad responsable de dirigir el proceso de selección atinente a la licitación pública 02 de 2017.

En esa misma ocasión se indicó que *"el contrato debe tener una justificación técnica y administrativa y el beneficiario debe demostrar que cuenta con las condiciones para ejecutar lo estipulado: "Es importante que haya análisis del estudio de mercadeo o de*





precios, para establecer razonablemente y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo las variables que lo afecta y que permite verificar que dicho valor es el apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio”, incluso, se manifestó por el Director del INPEC que “lograr hacer un proceso contractual o asignar la telefonía y el bloqueo de esas 33 cárceles a una sola persona es bueno”,² afirmación que dista bastante de la situación actual presentada en la entidad, según se comprueba con los términos actuales de la licitación pública anteriormente referida.

En este orden, dejamos a consideración del Sr. Procurador General la protección de los intereses de la ciudadanía y el derecho a la seguridad pública a que tiene derecho la sociedad colombiana.

Sin otro particular,

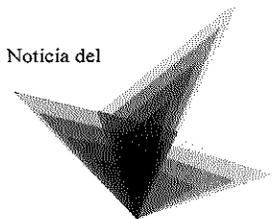
Del Sr. Procurador General de la Nación,

Atentamente,


CARMEN LUZ CONSUEGRA PEÑA

C.C. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC

²<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/procuraduria-le-responde-al-inpec-sobre-contratos-bloqu-articulo-655178>. Noticia del 16 de septiembre de 2016.



Bogotá D.C., octubre de 2017

Contraloría General de la República :: SGD 24-10-2017 10:31
Al Contestar Cite Este No.: 2017ER0105820 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN CARMEN LUZ CONSUEGRA
DESTINO 80110-DESPACHO DEL CONTRALOR / EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
ASUNTO PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CITACION PUBLICA COLEGIO COLOMBIANO
OBS

2017ER0105820



DOCTOR:

EDGARDO MAYA VILLAZÓN

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

E.S.D.

Asunto: Presuntas irregularidades en la licitación pública No. 02 de 2017. INPEC. *"Contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad -PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional - ERON- administrados por el INPEC"*.

Sr. Contralor

Cordial saludo

A través del presente documento, atentamente me permito informarle que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, en días pasados ha dado apertura a la licitación pública No. 02 de 2017 la cual tiene por objeto *"contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad -PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional - ERON- administrados por el INPEC"*.

Sobre este aspecto, queremos transmitirle una serie de preocupaciones sobre el citado proceso contractual, las cuales resumimos en los siguientes aspectos.

1. Por medio del Decreto 4768 de 2011, expedido por el Sr. Presidente de la República, se adoptaron medidas para restringir la utilización de dispositivos





de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, se autoriza a solicitud del INPEC y con autorización y en los términos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ordenar a los respectivos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios cuando existan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones.

Este Decreto fue producto de la ley 1709 de 2014, en la cual se indica que "El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) deberá realizar todas las acciones necesarias para limitar el uso de equipos terminales de comunicaciones así como controlar y/o impedir las comunicaciones no autorizadas al interior de los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios del país".

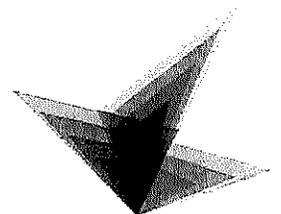
2. Es conocido por la opinión pública, el hecho que desde los centros carcelarios se promueven actividades delictivas, que usan como medio para tal fin las comunicaciones que se generan vía teléfonos "celulares".

Ejemplo de ello tenemos los siguientes referentes periodísticos:

➤ *"El Gaula obtuvo grabaciones en las que se evidencia cómo un criminal, preso en Colombia, le enseña a otro en México cómo engañar a los ciudadanos por medio de falsas llamadas."*

Los delincuentes de las cárceles del país se estarían volvieron maestros de otros criminales en el exterior. Así se demuestra en una serie de grabaciones telefónicas en poder del Gaula de la Policía que demuestran cómo algunos presos enseñan a otros en el exterior a realizar llamadas extorsivas.

En una de las llamadas se escucha cómo un criminal en Colombia le enseña una de las modalidades de llamadas extorsivas que usan los delincuentes en el país desde prisión a otro en México.





"Usted coge cualquier número de teléfono ahí al azar y llama a una persona. Le dice 'ay tío, tío, ayúdeme por favor que me cogieron'. Entonces la persona le va a decir de una vez el nombre y le dice 'ay pero ¿qué le pasó, que le pasó mijo?'", sostiene un hombre preso en Colombia.

"Entonces usted le dice: 'ay tía ayúdeme, necesito que me consigne una plata porque es que me cogieron y me toca tranzar acá con los policías' y claro, de una vez la persona cae y eso le manda es la plata por un giro. ¡Eso es brevecito papá!", continúa ante la incredulidad del interlocutor en México, que le pregunta si es tan fácil.

La Policía afirma que en lo corrido del año ha recibido cerca de 5.000 denuncias de llamadas extorsivas. Sin embargo, según el general Fernando Murillo, director del Gaula, ya los ciudadanos no caen tan fácil en estos engaños.

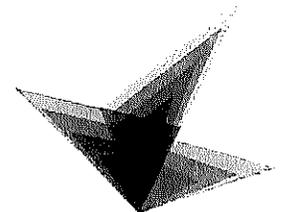
Las autoridades han dispuesto de la línea 165 para recibir este tipo de denuncias. **NoticiasRCN"- Noticia del 16 de octubre de 2017.**

<http://www.noticiasrcn.com/nacional-justicia/delincuentes-colombianos-les-ensenan-otros-carceles-del-exterior-hacer-llamadas>

➤ En otro reporte se ha mencionado que:

"Las extorsiones carcelarias tienen como cerebro a una persona detenida. En Barranquilla, los cotejos hechos en distintas pesquisas de los Gaula de la Policía y Militar han detectado llamadas desde las cárceles Modelo y Distrital de El Bosque, la Penitenciaría de El Bosque y el centro de rehabilitación femenino El Buen Pastor.

"Se han verificado varias y todos dan de las cárceles; llaman más de la Penitenciaría de El Bosque porque hay están los condenados", explica el mayor Caballero. Para los cobros económicos es habitual que a la víctima se le exija que pague a través de encomiendas o giros de dinero que son reclamados en otras zonas del país. Por lo general, los victimarios aseguran que hacen parte de alguna banda del crimen organizado como Rastrojos, Costeños, Paisas, Urabeños o Clan Úsuga, Águilas Negras o Autodefensas Gaitanistas".





<https://www.elheraldo.co/judicial/las-7-clases-de-extorsion-que-usted-debe-conocer-195714>

➤ Así mismo los medios de comunicación han dejado registro de la problemática en los siguientes términos:

"201 capturados deja operación contra la extorsión carcelaria en el país"

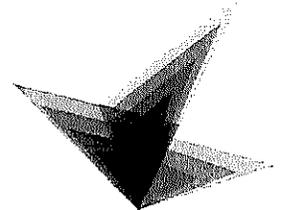
Entre los procesados hay 34 cabecillas que realizaban las extorsiones desde las cárceles.

Las autoridades realizaron un operativo contra la extorsión carcelaria en el país, que dejó 167 personas capturadas y la imputación de cargos a 34 más que ya se encontraban en las cárceles, desde donde dirigían las llamadas extorsivas.

El director del Gaula de la Policía, general Fernando Murillo, explicó que la operación se realizó en conjunto con las Fuerzas Militares, Policía y Fiscalía en 10 centros penitenciarios a los que se realizaron allanamientos durante seis meses.

*Se trata de La Picota en Bogotá, Guaduas en Cundinamarca, La Vega en Sucre, Cóbbita en Boyacá, Palogordo en Santander, La Ternera en Cartagena, Las Mercedes en Montería, Pedregal en Medellín, San Isidro en Cauca y La Dorada en Caldas. En estos lugares se incautaron 246 celulares, 205 simcards, 25 memorias, 50 cargadores y baterías, 4 modems usados para comunicarse a través de mensajes de texto, 160 armas blancas, \$978 mil y 29 agendas "con más de 10 mil datos importantes para establecer posibles víctimas de extorsión a nivel país", dijo el oficial". – **Noticia del 20 de abril de 2017.***

<http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/201-capturados-deja-operacion-contra-la-extorsion-carcelaria-en-el-pais/20170420/nota/3442089.aspx>





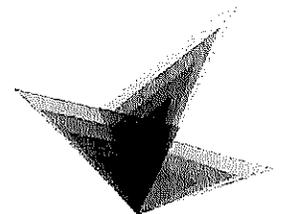
➤ Incluso, la Fiscalía General de la Nación en relación con el asunto que nos ocupa, ha expresado de manera contundente y clara su preocupación. En efecto, según medios de comunicación, tenemos que:

"Fiscal pide prohibir telefonía celular en las cárceles"

El fiscal general, Néstor Humberto Martínez, propuso que se les prohíba a las empresas operadoras de telefonía celular en el país prestar sus servicios desde las cárceles del país. "Debe ser un bloqueo obligatorio, con alcances de punibilidad. No puede seguir ocurriendo que sostengamos todos que la extorsión en Colombia, en un 50 o 60 por ciento, se comete desde las cárceles y no pasa nada. Hace dos semanas estuvimos en la penitenciaría de Picaleña y encontramos en un solo registro 195 sim cards que funcionaban a través de 20 teléfonos y tenían registradas a toda la población de Ibagué, buena parte del Tolima y de Risaralda. Operamos y bajó la extorsión en esos territorios, pero siguen prestándose los servicios de telefonía, que son los que permiten la extorsión desde las cárceles", reveló.

El jefe del ente investigador propuso también que se establezcan acuerdos de cooperación para exigir que las empresas proveedoras de servicios de mensajes de texto y de voz, como WhatsApp o Telegram, no puedan operar a través de las empresas de telefonía si no suscriben un acuerdo para descriptar esas formas de comunicación cuando, previa autorización judicial, se establezca que pueden estar afectas a organizaciones criminales.

"El Estado no puede quedar en indefensión frente a esta realidad de la criminalidad vigente utilizando la tecnología actual. Muchas empresas multinacionales no permiten que opere la justicia. Necesitamos un instrumento de naturaleza legislativa para impedir que impunemente se utilicen estos mecanismos en beneficio del crimen, con todos los controles y las garantías del





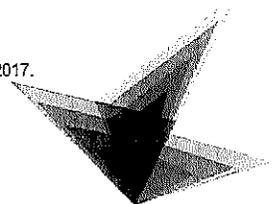
caso”, concluyó Néstor Humberto Martínez”.¹ -Noticia del 30 de marzo de 2017.

3. Verificado el proyecto de estudios previos y de pliego de condiciones, demuestran una clara falta de planeación contractual, y desconocimiento de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la C.N, y arts. 3º y siguientes de la ley 1437 de 2011) y de la contratación estatal establecidos en los artículos 23 y siguientes del Estatuto de la Contratación Pública: sin justificación alguna, se ha considerado no contratar el servicio de bloqueo o inhibición, lo cual es inherente a la prestación del servicio de telefonía, dejando a merced a la ciudadanía frente a la actividad delictiva, demostrándose con ello una evidente improvisación por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

4. Es importante anotar, que la licitación de la referencia contaría la política del Gobierno Nacional con respecto a la lucha antiextorsión y desconoce los esfuerzos anti extorsión del INPEC y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – Min TIC, quienes producto de las directrices indicadas en el Decreto 1069 de 2015, en el que se indica que el citado Ministerio podrá autorizar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en los establecimientos carcelarios y penitenciarios definidos por el Instituto, cuando se tengan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones, se obtuvieron los permisos de ley requeridos para realizar el bloqueo de la señal celular al interior de algunos establecimientos carcelarios.

En conclusión, los términos de la Licitación Pública referida, se está dejando de lado, un importante trabajo adelantado en conjunto por INPEC, Presidencia de la Republica, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – Min TIC, entre otras instancias, con cuyo concurso fue posible realizar el bloqueo de la señal celular al interior de 12 establecimientos carcelarios en el plan cerrojo.

¹ <https://www.elespectador.com/noticias/politica/fiscal-pide-prohibir-telefonía-celular-en-las-carceles-articulo-687141>. Noticia del 30 de marzo de 2017.





5. Al no contratar los sistemas de bloqueo y/o inhibición de señal celular y dejar en desuso los ya instalados, genera un **evidente detrimento patrimonial**, e incrementa la actividad delincriminal que se genera desde los penales, exponiéndose la ciudadanía a condiciones similares o peores a las vividas hace más de 10 años, cuando no existía unificación ni control del sistema de comunicación de los internos.

6. Se resalta a su turno, que el INPEC y el Estado colombiano no realizaron ningún tipo de inversión en el Plan Cerrojo, garantizando los siguientes aspectos:

➤ Se garantizó la funcionalidad permanente del sistema integral (telefonía, expendio, bloqueo) y su mantenimiento preventivo y correctivo en 12 establecimientos carcelarios.

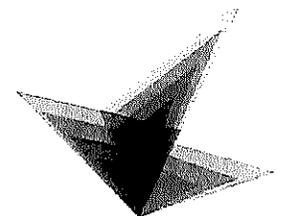
➤ Se ha mantenido la actualización tecnológica del sistema garantizando su constante operatividad.

➤ Frente a los actos vandálicos constantes, se ejecutan correcciones con celeridad para mantener arriba los sistemas, hecho no factible a nivel institucional.

➤ El INPEC no cuenta con asignación presupuestal para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de Bloqueo actualmente operando en el plan cerrojo e institucional.

➤ El INPEC no cuenta con las herramientas ni el personal capacitado en sistemas de bloqueo que estas tecnologías requieren para sus actualizaciones y ajustes, sistemas sometidos a actos vandálicos permanentes.

➤ El INPEC realizó inversiones en el Plan Orión por más de \$1.200.000,00 para un establecimiento, sin un resultado exitoso (caso de la cárcel conocida como la PICOTA).





7. En el año 2016 el INPEC dio apertura a una licitación pública que tuvo por objeto la "PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE TELEFONIA PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON SOLUCION TECNOLOGICA DE BLOQUEO Y/O INHIBICION DE SEÑALES MOVILE E INALAMBRICAS A TODO COSTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ORDEN NACIONAL (SERTBLOQ-)", es decir, se contemplaban las dos actividades: telefonía y bloqueo - inhibición de señales.

Sin embargo, en la licitación pública 02 de 2017, se excluyó la actividad referente al bloqueo de señales, dejando en desuso los equipos ya instalados, con lo cual, como ya se indicó, se incrementará la actividad delincinencial que se genera desde el interior de las cárceles, pero adicionalmente y también sumamente grave, **se genera un evidente detrimento patrimonial** ya que los sistemas de bloqueo actualmente instalados, que pasarán a ser de propiedad del INPEC a la finalización de los actuales contratos en ejecución, quedarán sin uso y sin presupuesto ni contrato para su correcta operación.

8. Así mismo se anota que el proyecto de estudios previos y pliegos de condiciones, no tiene definida una justificación sobre la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y económica respecto de la exclusión de la solución de bloqueo y/o inhibición, lo cual desconoce el ordenamiento jurídico, en especial, los principios de responsabilidad y economía establecidos en la ley 80 de 1993, y las exigencias técnicas y financieras allí establecidas no responden a las necesidades particulares del servicio a contratarse, el cual es especial y específico.

9. Por último queremos resaltar que, a propósito una consulta que hiciera el Director del INPEC al Ministerio Público sobre la contratación de telefonía y los bloqueos de señal para los centros penitenciarios y carcelarios en el país, la Procuraduría General de la Nación señaló en su momento, que *"en ejercicio de la autonomía administrativa, el Inpec deberá tomar las decisiones que estime pertinentes, acatando lo dispuesto en la Constitución, la ley y los principios orientadores de la contratación estatal"*.

Así mismo se indicó que *"En este sentido se le recuerda al director del Inpec que debe tener en cuenta los principios de contratación directa, transparencia, estudios de mercadeo y acuerdo de confidencialidad al momento de celebrar este contrato. Advertiendo que cualquier incumplimiento de estas obligaciones podría ser sancionada por los diferentes organismos de control"*, y que *"Es necesario que el Inpec establezca claramente, dentro de lo estudios previos, la idoneidad de la entidad que ejecutará el proyecto, su experiencia y su conocimiento en actividad relacionada con la materia y se debe constatar que no esté incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley"*, aspectos que sin duda, debe tener presente el INPEC como entidad





responsable de dirigir el proceso de selección atinente a la licitación pública 02 de 2017.

Subrayamos que en esa misma ocasión se indicó que *"el contrato debe tener una justificación técnica y administrativa y el beneficiario debe demostrar que cuenta con las condiciones para ejecutar lo estipulado: "Es importante que haya análisis del estudio de mercadeo o de precios, para establecer razonablemente y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo las variables que lo afecta y que permite verificar que dicho valor es el apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio"*, incluso, se manifestó por el Director del INPEC que *"lograr hacer un proceso contractual o asignar la telefonía y el bloqueo de esas 33 cárceles a una sola persona es bueno"*,² afirmación que dista bastante de la situación actual presentada en la entidad, según se comprueba con los términos actuales de la licitación pública anteriormente referida.

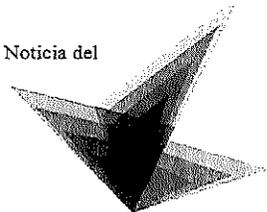
10. En este orden, y en atención a las funciones legales que le corresponden a la Contraloría General de la República, en especial a las indicadas en el artículo 268 de la Constitución, y en el Decreto Ley 267 de 2000, respetuosamente **SOLICITAMOS SU INTERVENCIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2017 ADELANTADA POR EL INPEC**, ejerciendo una especial vigilancia en el citado proceso contractual, a fin de tutelar el patrimonio público y la gestión fiscal.

Atentamente,


CARMEN LUZ CONSUEGRA PEÑA

C.C. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC

² <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/procuraduria-le-responde-al-inpec-sobre-contratos-blogu-articulo-655178>. Noticia del 16 de septiembre de 2016.



Bogotá D.C, Octubre de 2017

Señores:

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
Atte. Dr. Gabriel Cifuentes Ghidini
contacto@presidencia.gov.co
E.S.D.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
CALLE DE TOLUENES No. 44-717-20*23049
BOGOTÁ D.C. - SEDE DE TRANSPARENCIA
TELÉFONO: (57) 1 221 23049
CORREO: contacto@presidencia.gov.co
WWW.PRESIDENCIA.GOV.CO

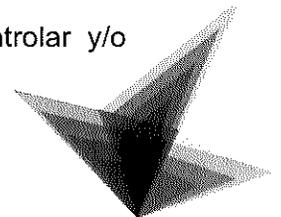
Referencia: Presuntas irregularidades en la licitación pública No. 02 de 2017. INPEC.
“Contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional –ERON- administrados por el INPEC”.

Cordial saludo

A través del presente documento, me permito respetuosamente dirigirme a su Despacho, para informar lo siguiente.

1. Por medio del Decreto 4768 de 2011, expedido por el Sr. Presidente de la República, se adoptaron medidas para restringir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, se autoriza a solicitud del INPEC y con autorización y en los términos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ordenar a los respectivos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios cuando existan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones.

Este Decreto fue producto de la ley 1709 de 2014, en la cual se indica que “El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) deberá realizar todas las acciones necesarias para limitar el uso de equipos terminales de comunicaciones así como controlar y/o



impedir las comunicaciones no autorizadas al interior de los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios del país”.

2. En días pasados, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC dio apertura a la licitación pública No. 02 de 2017 que tiene por objeto *“contratar la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON- administrados por el INPEC”*.

3. El citado proceso contractual tiene singular relevancia, toda vez que es un hecho notorio que desde las cárceles a nivel nacional se promueve un sinnúmero de delitos que en gran parte, tienen como vehículo las llamadas telefónicas que se efectúan desde los centros penitenciarios.

En efecto, y para ilustración, menciono a continuación unas pocas notas de prensa sobre el particular:

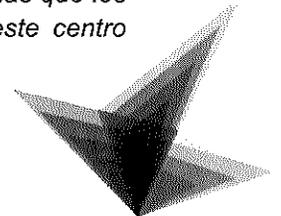
✓ *“Mayoría de extorsiones vía celular se hacen desde las cárceles.*

Los reclusos, que esconden los celulares en sus partes íntimas y en los inodoros, logran hasta 200 llamadas extorsivas en un día, en ocasiones haciéndose pasar por grupos armados y pidiendo millonarias sumas de dinero”. Noticia del 17 de Septiembre de 2017.

<http://www.noticiasrcn.com/videos/mayoria-extorsiones-celular-son-desde-las-carceles>

✓ *“Pícaleña en Ibagué es la sede principal de las extorsiones telefónicas: Fiscalía*

Al menos 490 uniformados de la Sijín, el Inpec y la Policía del Tolima llegaron durante la madrugada a la cárcel que, según la Fiscalía, es el centro de las extorsiones telefónicas del todo el país. “Lo que hemos hecho es atacar esas estructuras delincuenciales a las que les hemos encontrado unos elementos que nos permiten demostrar que desde este centro





penitenciario se estaban llevando a cabo extorsiones”, dijo el director del CTI el general en retiro Luis Alberto Pérez”.

http://caracol.com.co/emisora/2017/02/20/ibaque/1487616709_984368.html **Noticia del 20 de febrero de 2017.**

✓ *“El Gaula obtuvo grabaciones en las que se evidencia cómo un criminal, preso en Colombia, le enseña a otro en México cómo engañar a los ciudadanos por medio de falsas llamadas.*

Los delincuentes de las cárceles del país se estarían volviendo maestros de otros criminales en el exterior. Así se demuestra en una serie de grabaciones telefónicas en poder del Gaula de la Policía que demuestran cómo algunos presos enseñan a otros en el exterior a realizar llamadas extorsivas.

En una de las llamadas se escucha cómo un criminal en Colombia le enseña una de las modalidades de llamadas extorsivas que usan los delincuentes en el país desde prisión a otro en México.

“Usted coge cualquier número de teléfono ahí al azar y llama a una persona. Le dice ‘ay tío, tío, ayúdeme por favor que me cogieron’. Entonces la persona le va a decir de una vez el nombre y le dice ‘ay pero ¿qué le pasó, que le pasó mijo?’”, sostiene un hombre preso en Colombia.

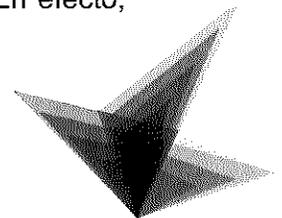
“Entonces usted le dice: ‘ay tía ayúdeme, necesito que me consigne una plata porque es que me cogieron y me toca tranzar acá con los policías’ y claro, de una vez la persona cae y eso le manda es la plata por un giro. ¡Eso es brevecito papá!”, continúa ante la incredulidad del interlocutor en México, que le pregunta si es tan fácil.

La Policía afirma que en lo corrido del año ha recibido cerca de 5.000 denuncias de llamadas extorsivas. Sin embargo, según el general Fernando Murillo, director del Gaula, ya los ciudadanos no caen tan fácil en estos engaños.

*Las autoridades han dispuesto de la línea 165 para recibir este tipo de denuncias. **NoticiasRCN”.** Noticia del 20 de febrero de 2017.*

<http://www.noticiasrcn.com/nacional-justicia/delincuentes-colombianos-les-enseñan-otros-carceles-del-exterior-hacer-llamadas>

✓ Incluso, la Fiscalía General de la Nación en relación con el asunto que nos ocupa, ha expresado de manera contundente y clara su preocupación. En efecto, según medios de comunicación, tenemos que:



"Fiscal pide prohibir telefonía celular en las cárceles

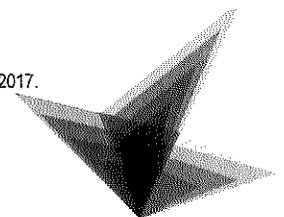
*El fiscal general, Néstor Humberto Martínez, propuso que se les prohíba a las empresas operadoras de telefonía celular en el país prestar sus servicios desde las cárceles del país. "Debe ser un bloqueo obligatorio, con alcances de punibilidad. No puede seguir ocurriendo que sostengamos todos que la **extorsión en Colombia**, en un 50 o 60 por ciento, se comete desde las cárceles y no pasa nada. Hace dos semanas estuvimos en la **penitenciaría de Picaleña** y encontramos en un solo registro 195 sim cards que funcionaban a través de 20 teléfonos y tenían registradas a toda la población de Ibagué, buena parte del **Tolima y de Risaralda**. Operamos y bajó la extorsión en esos territorios, pero siguen prestándose los servicios de telefonía, que son los que permiten la extorsión desde las cárceles", reveló.*

*El jefe del ente investigador propuso también que se establezcan acuerdos de cooperación para exigir que las empresas proveedoras de servicios de mensajes de texto y de voz, como **WhatsApp o Telegram**, no puedan operar a través de las empresas de telefonía si no suscriben un acuerdo para descifrar esas formas de comunicación cuando, previa autorización judicial, se establezca que pueden estar afectas a organizaciones criminales.*

*"El Estado no puede quedar en indefensión frente a esta realidad de la **criminalidad vigente** utilizando la tecnología actual. Muchas empresas multinacionales no permiten que opere la justicia. Necesitamos un **instrumento de naturaleza legislativa** para impedir que impunemente se utilicen estos mecanismos en beneficio del crimen, con todos los controles y las garantías del caso", concluyó Néstor Humberto Martínez".¹ -Noticia del 30 de marzo de 2017.*

4. Verificado el proyecto de estudios previos y de pliego de condiciones, demuestran una clara falta de planeación contractual, y desconocimiento de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la C.N, y arts. 3º y siguientes de la ley 1437 de 2011) y de la contratación estatal establecidos en los artículos 23 y siguientes del Estatuto de la Contratación Pública: sin justificación alguna, se ha considerado no contratar el servicio de bloqueo de señales telefónicas, lo cual es inherente a la prestación del servicio de telefonía, dejando a merced a la ciudadanía frente a la actividad delictiva, demostrándose con ello una evidente improvisación por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

¹ <https://www.elespectador.com/noticias/politica/fiscal-pide-prohibir-telefonía-celular-en-las-carceles-articulo-687141>. Noticia del 30 de marzo de 2017.



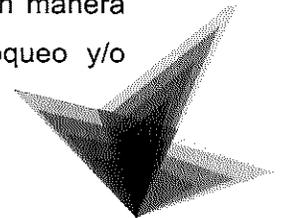


5. La licitación de la referencia contaría la política del Gobierno Nacional con respecto a la lucha antiextorsión y desconoce los esfuerzos anti extorsión del INPEC y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – Min TIC, quienes producto de las directrices indicadas en el Decreto 1069 de 2015, en el que se indica que el citado Ministerio podrá autorizar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en los establecimientos carcelarios y penitenciarios definidos por el Instituto, cuando se tengan motivos fundados para inferir que desde su interior se realizan amenazas, estafas, extorsiones y otros hechos constitutivos de delito mediante la utilización de dispositivos de telecomunicaciones, se obtuvieron los permisos de ley requeridos para realizar el bloqueo de la señal celular al interior de algunos establecimientos carcelarios.

Al no contratar los sistemas de bloqueo de señal celular y dejar en desuso los ya instalados, genera un evidente detrimento patrimonial, e incrementa la actividad delincencial que se genera desde los penales, exponiéndose la ciudadanía a condiciones similares o peores a las vividas hace más de 10 años, cuando no existía unificación ni control del sistema de comunicación de los internos.

6. Como consecuencia de ello, solicito a la SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 15 del Decreto 1469 de 2 de Septiembre de 2014, **EFFECTUAR UNA ESPECIAL VIGILANCIA DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta, en suma, lo siguiente:

- a. Contratar la prestación del servicio de telefonía sin la solución del bloqueo o inhibición de señales, contraría los esfuerzos del Gobierno Nacional en el sentido de la lucha contra la actividad criminal que se genera desde centros carcelarios, lo cual sin duda, generaría el incremento de la extorsión, entre otros. Lo anterior es un hecho notorio.
- b. El proyecto de estudios previos y pliegos de condiciones, no justifica en manera alguna la contratación del servicio de telefonía sin la solución de bloqueo y/o



inhibición, lo cual desconoce el ordenamiento jurídico, en especial, los principios de responsabilidad y economía establecidos en la ley 80 de 1993.

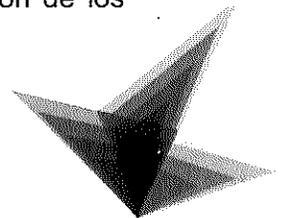
c. No existe un estudio de mercado que tenga en cuenta las condiciones particulares del servicio de telefonía en centro carcelarios.

d. Estamos frente a un evidente detrimento patrimonial ya que los sistemas de bloqueo actualmente instalados, de propiedad del INPEC, a la finalización de los actuales contratos que estarían en ejecución, quedarán sin uso y sin presupuesto ni contrato para su mantenimiento.

e. Es necesario garantizar que la función pública se desarrolle conforme al ordenamiento jurídico, y en especial, en concordancia con lo señalado en la ley 734 de 2002 y normas complementarias.

f. El INPEC no ha desarrollado una función pública respetuosa de los principios de la función administrativa y no ha sido serio ni coherente. En el año 2016 se dio apertura a una licitación pública cuyo objeto era seleccionar a un contratista que se encargara de la *“PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE TELEFONIA PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON SOLUCION TECNOLOGICA DE BLOQUEO Y/O INHIBICION DE SEÑALES MOVILE E INALAMBRICAS A TODO COSTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ORDEN NACIONAL (SERTBLOQ)”*. Sin embargo, en el 2017 sin ninguna razón, sin justificación técnica y legal, el INPEC cambió su política en la materia, limitando una licitación a la contratación de *“la prestación integral del servicio de telefonía para las personas privadas de la libertad –PPL- a todo costo en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON-administrados por el INPEC”*. En la Licitación Pública referida, se está dejando de lado, un importante trabajo adelantado en conjunto por el INPEC Presidencia de la Republica y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – Min TIC, entre otras instancias, con quienes fue posible realizar el bloqueo de la señal celular al interior de 12 establecimientos carcelarios en el plan cerrojo, y permitir un avance en el actual proceso de selección, implicaría un grave retroceso en detrimento del interés y patrimonio público.

g. La ciudadanía se expondría a condiciones similares o peores a las vividas hace unos años, cuando no existía integración entre el sistema de comunicación de los internos y el sistema de bloqueo.





telefonía y el bloqueo de esas 33 cárceles a una sola persona es bueno”,² afirmación que dista bastante de la situación actual presentada en la entidad, según se comprueba con los términos de la licitación pública anteriormente referida.

En espera de sus prontas y pertinentes acciones en aras de la protección de la ciudadanía y del respeto por la Constitución y la ley.

Atentamente,


CARMEN LUZ CONSUEGRA PEÑA

C.C. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC

² <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/procuraduria-le-responde-al-inpec-sobre-contratos-bloqu-articulo-655178>. Noticia del 16 de septiembre de 2016.

